

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A) 18 de enero 2023.

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2022-00489-00
DEMANDANTE : Pedro Miguel Rueda Peña
DEMANDADO : Nación – Ministerio de Defensa
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
PROVIDENCIA : Auto inadmite demanda
CONSECUTIVO : 18

Al revisarse el expediente no se evidencia constancia de que el demandante haya enviado, por medio electrónico, copia de la demanda y de sus anexos a la parte demanda, de acuerdo con lo establecido en el num. 8 del art. 162 del CPACA, adicionado por el art. 35 de la Ley 2080 de 2021.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se le otorgará a la parte actora el término diez **(10) días**, para que remita a este despacho la constancia aludida.

De no cumplirse con la anterior carga procesal, la demanda será rechazada respecto de la constancia de envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico en aplicación del artículo 169 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder el término de **diez (10) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que la parte demandante allegue:

- Constancia de envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte accionada.

De no cumplirse con la anterior carga procesal, la demanda será rechazada en los términos de la parte motiva.

Tercero: Enviar copia de la subsanación y anexos a las demandadas, en los términos del numeral 8 del Art. 162 del CPACA adicionado por el art. 35 de la Ley 2080 de 2021.

El correo electrónico de este Juzgado para la radicación de memoriales, peticiones, subsanaciones y cualquier otro documento, es j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Por Secretaría **Realícense** las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI, una vez se encuentre plenamente habilitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez